

trabajos, que correspondian á ambos Abogados, hechos por uno solo,
es justo se remuneren lo hace presente ala Ciudad, para que en su
vista revuelva lo que oviere. Y havendolo oydo, en embargo de
hallarve con los atrasos que es notorio en su proprio, manifestando
no poder por esto, hacer la expresion correspondiente, para satisfacer
tan distinguido merito; Acordo que por remuneracion de su oratorio se
libren adho el D.ⁿ Juan Torrado, veinte pesos de quinientos R.ⁿ y dos m.ⁿ
vellon, por ayuda de costa atento tambien ano percibir salario alou
no por cobrarlo D.ⁿ Fernando Cano Abogado Titulado: Venerado.

Libram^{to} a D.ⁿ
Diego Alarcon

el Ayuntamiento por la expresion de algunos Cavalteros Capitulares
que D.ⁿ Diego Alarcon avi mismo Abogado de la Ciudad, se
halla con crecida familia, sea corta la renta que percibe, y que
procura cumplir estrictamente su obligacion como Abogado de
este Ayuntamiento. Acordo avi mismo se libren ciento, y
cincuenta R.ⁿ v. de pagandose libramientos, contra D.ⁿ Juan
Fernandez Zelada Depositario Propio. Y proprio.

Gratificaz. a D.ⁿ
Juan Laourra

D.ⁿ Juan Laourra Es. J. Veniente de este Ayuntamiento hizo
presente tres precavidos y necesarias tareas, que se ofrecen, en la
escrivania de el, para el despacho de las dependencias, que an el
real Servicio, como el beneficio comun vacaren, y otras pendientes
centas que el suplicante esta ocupado sin menor libertad por
cuya razon, y la Concedida de Salario que oora, suplica remediamente
ala Ciudad se viva librada la ayuda de costa que fuere de su agrado
Y havendolo oydo, y sea constante lo que manifiesta el sus dho. Alar-
do se libren en remuneracion de su continuado trabajo duientos
R.ⁿ v. de pagandose libramientos en forma contra el Depos. Propio.

D. Diego Juan

Ante nos
D. Diego Juan Alcaraz
D. Juan Laourra